

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL
4112-4-0066-1661	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
	PREDIAL URBANO	2,623,869.00
	PREDIAL RUSTICO	2,252,468.00
	REZAGO URBANO	1,163,894.00
	REZAGO RUSTICO	944,092.00
	TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	1,790,635.00
	TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	3,082,034.00
	TOTAL IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	11,856,992.00
4117-4-0066-1661	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
	URBANO RECARGO	232,180.00
	RUSTICO RECARGO	212,575.00
	URBANO GASTO DE EJECUCION	109,784.00
	RUSTICO GASTO DE EJECUCION	75,632.00
	URBANO ACTUALIZACION	74,908.00
	RUSTICO ACTUALIZACION	67,348.00
	TOTAL ACCESORIOS DE IMPUESTOS	772,427.00
4143-4-0066-1661	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	3,136,454.00
	DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	25,708.00
	POR LA CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES	2,960.00
	CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	18,130.00
	EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	19,309.00
	BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	44,241.00
	CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	1,391,305.00
	CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	3,969,358.00
	CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	191,273.00
	CERTIFICACION DE DIVORCIO	81,686.00
	CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	412,414.00
	CERTIFICACION DE ACTA DE FIRMAS	4,765.00

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

	ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	48,205.00
	ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	15,369.00
	CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABLES	26,304.00
	CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABLES	332,640.00
	CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE LUNES A VIERNES	16,280.00
	CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	25,360.00
	CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN SABADO	14,800.00
	CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO SABADOS Y DOMINGOS	24,420.00
	ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	104,115.00
	ACTO DE DIVORCIO JUDICIAL	15,910.00
	INSCRIPCION DE DIVORCIO JUDICIAL	34,780.00
	INSCRIPCION DE DIVORCIO POR SENTENCIA	2,220.00
	ACTOS DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS POR SENTENCIAS	11,988.00
	CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES VARIAS	140,304.00
	SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	1,000.00
	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA	5,848.00
	TOTAL DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	10,117,146.00
4149-4-0066-1661	OTROS DERECHOS	
	SERVICIO QUE PRESTA MERCADOS PUBLICOS	219,647.00
	SERVICIOS QUE PRESTA CENTRALES CAMIONERAS	882,728.00
	SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	39,505.00
	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DIF	97,872.00
	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DECUR	38,493.00
	CURSO DE EDUCACION VIAL	188,772.00
	CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,209,090.00
	CUOTA GIMNACIO MUNICIPAL	128,542.00
	CUOTAS U.B.R.	85,685.00
	CUOTAS UNETE	23,100.00
	CUOTAS (CENDI)	938,710.00
	INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	85,000.00
	DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	38,281.00
	POR SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	45,438.00
	POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	156,243.00
	BASES DE LICITACION	475,702.00
	SERVICIOS QUE PRESTA LA PLAZA DEL TACO	83,452.00
	PERMISOS	98,374.00
	AUTORIZACIONES DIVERSAS	5,712.00
	ANUENCIAS MUNICIPALES	46,336.00
	AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUB.	370,502.00
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,089,138.00

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

	CUOTAS POR MERETRIZ	12,421.00
	CUOTAS POR MATANZA	32,040.00
	DERECHO DE PISO	248,229.00
	CERTIFICACION Y CONSTANCIAS DIVERSAS	67,015.00
	SERVICIOS CATASTRALES	717,684.00
	TOTAL OTROS DERECHOS	7,423,711.00
4162-4-0066-1661	MULTAS	
	MULTAS O SANCION	176,366.00
	MULTA PREDIAL URBANO	252,845.00
	MULTA PREDIAL RUSTICO	163,254.00
	INFRACCION POR MULTAS DE TRANSITO	928,701.00
	INFRAC.BANDO DE POLICIA Y BUEN GOB. (JUEZ CALIFICADOR)	402,370.00
	REINTEGROS	30,101.00
	TOTAL MULTAS	1,953,637.00
4168-4-0066-1661	APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	
	COOPERACIONES (CIUDAD)	1,642,876.00
	OTROS	31,980.00
	TOTAL APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	1,674,856.00

	TOTAL ESTIMADO EN INGRESOS DE GESTION	\$ 33,798,769.00
--	--	-------------------------

4211-1-0060-1601	PARTICIPACIONES	
	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	325,269,321.00
	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	12,584,457.00
	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	8,798,926.00
	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	3,973,303.00
	TOTAL PARTICIPACIONES	350,626,007.00
4212-5-0033	APORTACIONES	
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33 FONDO III)	133,544,280.00
	INTERESES GENERADOS DEL (RAMO 33 FONDO III)	396,116.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (RAMO 33 FONDO IV)	102,153,719.00
	INTERESES GENERADOS DEL (RAMO 33 FONDO IV)	65,409.00
	TOTAL APORTACIONES	236,159,524.00
4213-5-0004	CONVENIOS	
	CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	3,299,662.00
	FORTASEG FEDERAL	18,481,456.00
	FONDO PARA MUNICIPIOS PROD. DE HIDROCARBUROS REGION TERRESTRES	22,770,857.00
	FONDO PARA MUNICIPIOS PROD. DE HIDROCARBUROS REGION MARITIMA	2,472,962.00
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)	14,024,365.00
	FORTALECE	27,939,250.00

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	12,501,302.00
	FORTALECIMIENTO FINANCIERO III	7,000,000.00
	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	8,125,489.00
	TOTAL CONVENIOS	116,615,343.00

	TOTAL ESTIMADO EN PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 703,400,874.00
--	---	-------------------

	TOTAL ESTIMADO:	\$ 737,199,643.00
--	-----------------	-------------------

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria

Artículo 5.- En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Las exenciones o subsidios, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- El H. Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco de Conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente desee actualizar su pago al año en curso

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

Artículo 11.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sea otorgado como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.